

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : 0327 -2023- GDUAT/GM/MPMN
Moquegua, 15 NOV. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0006461 y según el Expediente Administrativo N° 2326284 de fecha 18/JUL/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Sr. **LUCIANO WILLY GOMEZ MAMANI** identificado con DNI N° 43813604, domiciliado en el Lt. "04" Mz. "A", perteneciente al Sector A6- 4B Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Numeral 1.1. artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es "Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos";

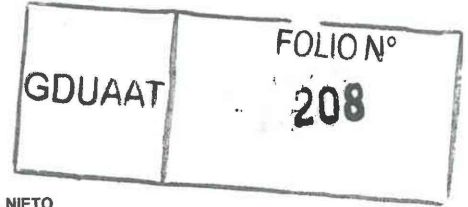
Que, el **DECRETO SUPREMO N° 014-2020-VIVIENDA**, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar y promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada por Ley N° 28268;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el **PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026**;

Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, mediante Carta N° 0072-2021-CARR.SPCUAT-GDUAT-GM/MPMN, de fecha 26 de octubre del 2021, por el Tec. Cesar Alfonso Ramos Ramos - técnico topográfico de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite informe topográfico donde se replantearon y monumentaron los verticales de la Asociación Santa Fe de Monterrey, la cual está comprendida por la manzana "G", con los lotes N° 11 al 24, de la manzana "L" los lotes N° 01 al 19 y de la manzana "M" los lotes N° 01 al 22. por defecto, la Asociación de Vivienda el Cisne Blanco, está comprendida por las manzanas A, B, C, D, E, F, G con los lotes N° 01 al 11, H, I, J y K;





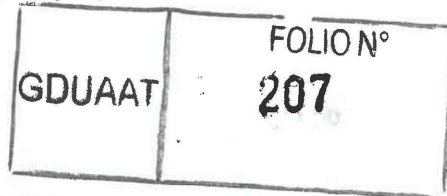
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2021-MPMN**, de fecha 30 de setiembre del 2021, se acuerda aprobar la incorporación del sector A6-4B, inscrito en la partida electrónica N° 11041691 del distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua al programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, el proyecto de habilitación urbana mediante el plano de trazado y lotización (PTL), se ha desarrollado tomando en cuenta el plan de desarrollo urbano sostenible de la ciudad de Moquegua - Samegua 2016 - 2026, documento normativo para el desarrollo de la ciudad, así como el reglamento nacional de edificaciones. Se tiene que, el predio terreno matriz tiene un área total de 49,901.27 m² (4,99 has.) y un perímetro de 993.92 ml. La lotización del predio terreno comprende de 13 manzanas que se interconectan por medios de vías vehiculares y peatones, con un total de 193 lotes, de los cuales 182 son para viviendas y 11 lotes para equipamiento urbano;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19°, b) Recibo de Pago por Derecho de trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°.** Trámite: a. La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°, *(En negrita y cursiva propia)*;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, **puede realizarse de oficio, o a pedido de parte.** Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continua, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno. (...); dicho articulado es complementado con lo prescrito en el Artículo 6° (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: “(...) POSESIÓN PERSONAL Y CONTÍNUA. - Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en éste entender se debe de tener en cuenta lo establecido en el Artículo 13° que contempla: “EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) **LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARÁN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN**”. Por lo que, de acuerdo al **INFORME N° 055-2023-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 11/09/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 119-2023 de fecha **08/09/2023** a las **14:00 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. “CISNE BLANCO” Mz. A Lt. 04, Distrito de San Antonio, Moquegua** cuyo posesionario es el señor; **LUCIANO WILLY GOMEZ MAMANI** (...), mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: “Inmueble construido con materiales rústico (módulo de maderas, calaminas y drywall) en la parte exterior cercado con maderas y hacia el interior con módulos de maderas, con una puerta de madera y el inmueble consta de seis (06) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.5 m. aproximadamente y en el se visualiza (...), una cocina a gas, ropero, licuadora, mesa, sillas, sofás, utensilios y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

1.2 m. aproximadamente, usado como almacén para el guardado de herramientas y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de material drywall (baño) de dimensiones 2.4 x 1.4 m. aproximadamente; todos los ambientes con pisos de losetas y techos de calamina con cielo raso, a excepción de este último con pisos y paredes de mayólica, mismos que hacen un área total de **96.36 m²** de construcción de carácter aproximadamente, seguido de un patio pequeño con pisos de cemento y techos de malla rache; no cuenta con los servicios básicos en forma individual si no a través de la asociación (agua pileta, luz y desagüe provisional), algunas plantas, además de los servicios de internet y televisión satelital y en el inmueble habitan dos (02) personas, el poseionaron y su papa; Nicasio Gómez Ventura (67), adscrito como carga familiar, mismos que denotan vivencia en el citado predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la poseionaria en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 48° al 53°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**. -entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, B. Sus Hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; **C. Sus Padres** o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N° **0006461** y de la revisión del expediente N° 2326284 de fecha 18/JUL/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Sr. **LUCIANO WILLY GOMEZ MAMANI** identificado con DNI N° 43813604, domiciliado en el Lt. **04 Mz. A**, Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, ahora Distrito de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “CISNE BLANCO”, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar el administrador, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 18/07/2023, efectuado por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1,800.00 soles, desempeñándose como Trabajador independiente, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 29°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 18/03/2023, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 10 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2014, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 28°. **Asimismo para el presente caso el poseionario LUCIANO WILLY GOMEZ MAMANI** identificado con DNI N° 43813604, domiciliado en el **Lote 04 Mz A**, perteneciente sector A6-4B del Distrito de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “Cisne Blanco” ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, Acredita posesión pacífica, publica y continua desde el año 2014 conforme a las **Declaraciones Juradas de los Vecinos del lugar que a la fecha han sido Titulados por el Programa Municipal de Vivienda**, obteniendo opinión favorable: Sra. **Yenny Coaquira Ticona**, identificada con DNI N° 41095731 a la fecha cuenta con Título de Propiedad N° 0000160-2022 de fecha 19/08/2022, titular del lote ubicado en la **Asoc. Cisne Blanco MZ E Lt. 04**, con firmas certificadas por la Juez de Paz de San Antonio de fecha 24/10/2023, va a fls 07°; Sr. Miguel Ángel Juárez Estrada, identificado con DNI N° 04742865 a la fecha cuenta con Título de Propiedad N° 0000019-2022 de fecha 21/02/2022, titular del lote ubicado en la **Asoc. Cisne Blanco MZ A Lt. 05**, con firmas certificadas por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 2401, va a fls 11°, y Sra. Juana Mamani Feliciano, identificado con DNI N° 43573333 a la fecha cuenta con Título de Propiedad N° 00000139-2022 de fecha 23/05/2022, titular del lote ubicado en la **Asoc. Cisne Blanco MZ G Lt. 01**, con firmas certificadas por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 2401, va a fls 15°, Asimismo, adjunta copia fedateada de **SOLICITUD DE CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD** de fecha 09/DIC/2014, va a fls. 03°, **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESION** fecha 31/DIC/2014, va a fls. 02°, **SOLICITUD DE CONSTANCIA DE POSESION PARA LOS SERVICIOS BASICOS** de fecha 02/ABR/2019, va a fls 16°, y **CONSTANCIA DE POSESION N° 069-2019-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, para uso exclusivo para la instalación de los servicios básicos de Agua y Luz** (emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto) de fecha 06/MAY/2019, va a fls 17°; documentos que dejan expresa constancia que se encuentran en posesión física del lote del terreno en la **Asoc. Viv. “CISNE BLANCO” Mz “A” Lote “04”**, documentos fedateados por el certificador con Registro N° 1748 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 18/07/2023, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 27°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 18/07/2023, donde el recurrente declara como carga familiar a su señor padre Nicasio Gómez Ventura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

(68), documento con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 26°, adjuntando copia fedateada de su carga familiar, DNI, va a fls. 22°. **DECLARACION JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 18/07/2023, donde el recurrente declara que su estado civil es de soltero, documento con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 25°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 18/07/2023, declarando que el recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 24°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 147-2023** expedidos por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 16-08-2023, indicando que el recurrente y su carga familiar no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda “CISNE BLANCO” Mz “A” Lote N° “04” del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sector A6-4B, Distrito de San Antonio, va a fls. 20°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fechas 11/08/2023, indicando que el recurrente y su carga familiar no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 18° y 19°.

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2326284, se aprecia que el posesionario del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda” y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a **Don LUCIANO WILLY GOMEZ MAMANI** identificado con DNI N° 43813604, con el Lt. 04 Mz. A, perteneciente al Sector A6- 4B Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “Cisne Blanco”, ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y CONDICIONAMIENTO TERRITORIAL